



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 632 -2019-MPM/A

Moyobamba, **16 SET. 2019**

VISTO:

La Solicitud S/N, con Registro N° 287740 y Expediente N° 255323, de fecha 16 de julio de 2019; Informe Técnico N° 125-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 01 de agosto de 2019; Nota Informativa N° 1788-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 22 de agosto de 2019; Memorando N° 1456-2019-MPM/GAF, de fecha 03 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal j) del Artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, precisa que, *“Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;*

Que, el Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sostiene que, *“El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”;*

Que, el Artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, *“El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”;*

Que, a través de la Solicitud S/N, con Registro N° 287740 y Expediente N° 255323, de fecha 16 de julio de 2019, el **Sr. Roldan Macedo Mozombite**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00839073 – Servidor de la Municipalidad, personal de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 632 -2019-MPM/A

Unidad Operativa de Maquinaria en el cargo de chofer Coactivo F-1 – solicita el Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Don Walkuer Macedo Casique**, acaecido el día 09 de julio de 2019, en la ciudad de Moyobamba; y para los efectos respectivos adjunta: Acta de Defunción, Copia del DNI del fallecido, Acta de Nacimiento del solicitante, dos boletas de ventas, copia de Resolución de Alcaldía N° 210-2011-MPM, de fecha 30 de junio de 2011, donde reconocen el vínculo laboral del solicitante con la Municipalidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 125-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 01 de agosto de 2019, la Jefa de la Oficina de Gestión de las Personas, remite Informe para pago de Subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio, la cual concluye lo siguiente: i) Que el Sr. Roldan Macedo Mozombite, identificada con DNI N° 00839073, es trabajador nombrado de esta Municipalidad como chofer II Nivel STB, bajo el régimen Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, así mismo según la Planilla de Subsidio le corresponde percibir la suma de S/. 6,590.00 (Seis Mil Quinientos Noventa con 00/100 soles), por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre Don Walkuer Macedo Casique;

Que, con Nota Informativa N° 1788-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 22 de agosto de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala a la Gerencia de Administración y Finanzas, que se ha procedido con la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario en el Modulo SIAF, solicitada por la unidad orgánica competente referente a la solicitud de “Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor del Sr. **Roldan Macedo Mozombite**”, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recurso Directamente Recaudado.
Meta : 0030
Certificación : 1359

Especifica	Detalle	Importe
22.23.42	Gasto de Sepelio y Luto del Personal Activo	S/. 6, 590.00
TOTAL		S/. 6, 590.00

Que, con Memorando N° 1456-2019-MPM/GAF, de fecha 03 de setiembre de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que habiendo la certificación presupuestal para atender lo solicitado por el Sr. **Roldan Macedo Mozombite**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00839073 – Servidor de la Municipalidad, personal de la Unidad Operativa de Maquinaria en el cargo de chofer Coactivo F-1 – por Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio, para lo cual se solicita el acto resolutorio;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 632 -2019-MPM/A

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, a favor del servidor nombrado Sr. Roldan Macedo Mozombite, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue Don Walkuer Macedo Casique; según el siguiente detalle:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO POR DOS REMUNERACIONES	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO POR DOS REMUNERACIONES	TOTAL
S/ 1,647.50 * 2 = S/ 3,295.00	S/ 1,647.50 * 2 = S/ 3,295.00	S/ 6,590.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, en lo que les compete.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

